



Universidad Autónoma de Baja California Sur

***Lineamientos Generales para la Operación del
Consejo Institucional para la Calidad de los
Programas Educativos***

DIRECCIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA



Universidad Autónoma de Baja California Sur

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

1. El Consejo Institucional de Calidad es una instancia colegiada de apoyo, coordinación y evaluación de acciones que le darán seguimiento a los procesos de evaluación y/o acreditación de los programas educativos.
2. Se entenderá como seguimiento de la mejora continua de los indicadores en materia académica la toma de decisiones sobre políticas, lineamientos, estrategias, procedimientos, sistemas, formas de trabajo, entre otras, derivadas de los procesos formalizados de evaluación y/o acreditación de los programas educativos.
3. Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo Institucional de Calidad estará integrado de la siguiente manera
 - I. El Rector de la Universidad; Presidente.
 - II. El Secretario Académico de la Universidad; Secretario Ejecutivo.
 - III. El Director de Docencia e Investigación Educativa; Secretario Técnico.
 - IV. Jefes de Departamento Académico; Vocales Ejecutivos.
 - V. El Director Difusión Cultural y Extensión Universitaria; Vocal.
 - VI. El Director de Investigación Y Posgrado; Vocal.
 - VII. El Director de Planeación y Programación Universitaria; Vocal.
 - VIII. Miembros Invitados: miembros del Comité de Calidad de los Programas Educativos y Asistente de la Dirección de Docencia e Investigación Educativa.
4. El Consejo Institucional de Calidad tendrá las siguientes funciones:
 - I. Promover la calidad de los programas educativos de la universidad.



- II. Realizar el seguimiento de los procesos involucrados con la calidad de los programas educativos.
- III. Elaborar los procedimientos y sistemas que se requieran para dar un mejor seguimiento a los indicadores de calidad de los programas educativos.
- IV. Integrar, funcional y operativamente, las diversas dependencias involucradas en el seguimiento de la calidad académica, estableciendo los mecanismos de participación y coordinación que se estimen pertinentes.
- V. Integrar y coordinar los grupos de trabajo que sean necesarios para la puesta en operación de las medidas de mejoramiento que se deriven del análisis de los indicadores de calidad.
- VI. Proponer ante las instancias colegiadas que correspondan, las disposiciones normativas y/o administrativas internas que sean necesarias para lograr la mejoría de los indicadores de calidad.
- VII. Asegurar la disponibilidad de información para apoyar los procesos de evaluación y/o acreditación de los programas educativos y darle seguimiento a los procesos que de ahí se deriven.
- VIII. Promover la cultura de calidad en los programas educativos y establecer los procesos de comunicación y difusión apropiados a este fin, tanto al interior de la universidad como ante la sociedad sudcaliforniana.
- IX. Establecer las políticas generales de la administración documental de los procesos de evaluación y/o acreditación, así como del seguimiento de la calidad de los programas educativos.
- X. Vigilar la observancia de los manuales de procedimientos que se refieran a la administración documental de los procesos académicos.



5. El Consejo Institucional de Calidad celebrará el número de sesiones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos, pero será obligatoria al menos una reunión semestral.
6. El orden del día, el lugar, fecha y hora de reuniones del consejo, serán propuestos por la presidencia del mismo. Los asuntos que serán tratados deberán entregarse en formato digital al menos con tres días de anticipación a la fecha de reunión.
7. El Presidente podrá convocar y presidir las sesiones del Consejo Así mismo deberá favorecer las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo y de los Comités de Calidad de los Programas Educativos.
8. El Presidente tendrá la facultad de designar o en su caso, ratificar a los integrantes del Consejo y designar a los miembros invitados por el tiempo que sean requeridos.
9. En ausencia del Presidente las reuniones del Consejo serán presididas por el Secretario Ejecutivo, quien tendrá la facultad de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
10. Los Jefes de Departamento deberán integrar un Comité de Calidad por cada uno de los Programas Educativos a su cargo y nombrarán al responsable del mismo.
11. Cada Comité de Calidad será presidido por el Jefe de Departamento del programa y se integrará por los académicos del programa respectivo.
12. Los Comités de Calidad participarán en acciones y estrategias involucradas en el aseguramiento de la calidad de los programas educativos de la universidad así como en la elaboración del documento de auto-evaluación requerido por los organismos acreditadores.
13. El Secretario Técnico deberá nombrar a los asistentes de la Dirección de Docencia e Investigación Educativa, cuya función será la de brindar asesoría y

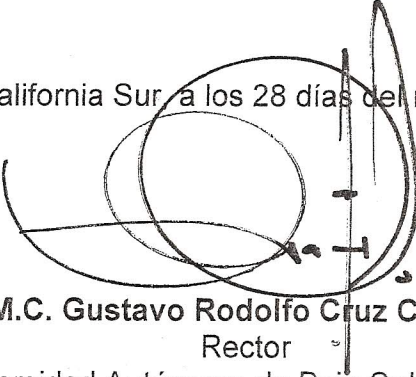


Universidad Autónoma de Baja California Sur

apoyo documental a los comités, para la integración de la información necesaria en los procesos de evaluación y/o acreditación de los programas educativos, así como en la integración de los informes de seguimiento de los programas educativos acreditados.

14. En las sesiones del Consejo, los Vocales podrán emitir sus opiniones sobre los asuntos que se traten, así como brindar la asesoría requerida para el mejor cumplimiento de los objetivos para los que fue convocado.
15. Los Vocales deberán promover y dar seguimiento, en sus dependencias, a las acciones de los procesos involucrados con la calidad de los programas educativos, establecidas en las sesiones de Consejo
16. Los acuerdos tomados por el Consejo serán válidos estando reunidos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
17. El Secretario Técnico del Consejo levantará minutas de cada una de las sesiones que se lleven a cabo, con los acuerdos tomados. Asimismo, se encargará de publicar las minutas y de comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes y a la comunidad universitaria en general.

La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de abril de 2014.



M.C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez
Rector

Universidad Autónoma de Baja California Sur